



OTORGA NUEVO PLAZO POR 240 DÍAS CORRIDOS EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO ELECCION DE VIVIENDA, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE JULIA DEL CARMEN BASTIAS FIERRO.

RESOLUCION EXENTA N° 000179

VALDIVIA,

18 FEB 2015

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto Supremo N° 49, (V y U) de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y su modificación por el Decreto Supremo N° 46, (V y U) de 2013.
- d) La Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que prorroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria.

CONSIDERANDO:

1. La facultad que me otorga el artículo 67 del Decreto Supremo N° 49 de para otorgar la prórroga de la vigencia del subsidio o un nuevo plazo, mediante resolución fundada **"a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."**
2. La Resolución Exenta N° 10658 de fecha 27 de Diciembre del 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49 (V y U) de 2011 a dos personas que indica de Los Región de los Ríos siendo una de ellas la Sra. Julia del carmen Bastidas Fierro.
3. Que conforme a la Resolución citada precedentemente el certificado de subsidio habitacional posee vigencia de 21 meses, de la persona que a continuación se indica , a la persona que a continuación se indica:

CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE N°	BENEFICIARIO	REGIÓN
ADSPI0020120140007527	Julia del Carmen Bastías Fierro	De Los Ríos

4. Que con fecha 05 de Diciembre del 2014, mediante el Ord. 2981, solicitud de incremento del subsidio al Ministerio de Vivienda y Urbanismo con motivo solicita incremento de subsidio mediante asignación directa, por UF 39,80 para la Sra. Julia del Carmen Bastías Fierro, Cedula de identidad 11.920.415-1, para poder adquirir una vivienda ubicada en Padre Helman N °825, Población Villa Mi Esperanza, Comuna de Mariquina.

5. Que mediante Resolución Exenta N° 8829, del 29 de diciembre del 2014, que otorga incremento de subsidio habitacional del programa fondo solidario de elección de Vivienda modalidad adquisición de vivienda construida, Conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. 49(V y U) de 2011 a dos personas que se indica, de la Región de Los Ríos, siendo una de ellas la Sra. Julia del Carmen Bastías Fierro.
6. Lo señalado en el informe N° 02 de fecha 21 de Enero del 2015 de la Encargada Subrogante de la Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales, a lo anterior lo faltante para concluir la operación son: Autorizar el aumento de vigencia de certificado de subsidio de la Julia del Carmen Bastías Fierro, aprobación de antecedentes, minuta de escritura y posterior pago.
7. Que en la actualidad el pago del subsidio, no se puede realizar toda vez que este se encuentra vencido, por lo que en virtud del artículo 75, citado en el considerando cuarto, lo dispuesto en el artículo 67, citados en los considerandos tercero y cuarto respectivamente, se puede otorgar un nuevo plazo de vigencia del subsidio.
8. La necesidad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de su certificado de subsidio de la beneficiaria Sra. **Julia del Carmen Bastías Fierro**, para finalizar los trámites de adquisición de la vivienda ubicada en calle padre Helman N° 825, Población Villa Mi Esperanza de la ciudad de San José de la Mariquina, Comuna de Mariquina, de acuerdo a lo consignado en informe S/N de fecha Diciembre del 2014, emanado de la Sección de Evaluación de Proyectos Habitacionales, que hace mención que los antecedentes ingresados del referido a la beneficiaria se encuentran para confección de resolución de aprobación, minuta de escritura y posterior tramite de pago del subsidio habitacional.

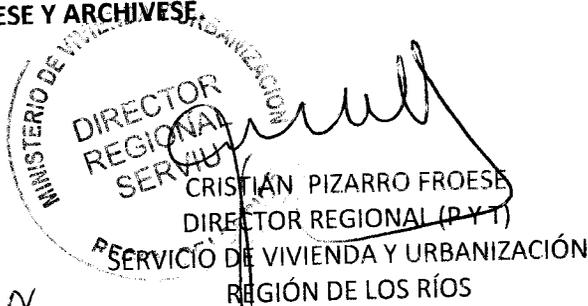
RESUELVO:

- 1.- **OTORGUESE UN NUEVO PLAZO de 240 días corridos**, a partir de la fecha 19 de octubre del 2014 la vigencia del certificado de Subsidio Habitacional en Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo Primero, Modalidad Adquisición de Vivienda, Para el siguiente beneficiario:

CERTIFICADO SUBSIDIO SERIE N°	BENEFICIARIO	REGIÓN
ADSPI0020120140007527	Julia del Carmen Bastías Fierro	De Los Ríos

2. **ESTABLECESE**, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuanta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2015.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 DIRECTOR REGIONAL SERVIU
 CRISTIAN PIZARRO FROESE
 DIRECTOR REGIONAL (P.Y.U.)
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ACL/OTMYOWA/VB
 Interno N° 20 del 16/02/2015.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. Sra. Julia del Carmen Bastidas Fierro; Barros Arana N° 1164, Paillaco
7. Sr. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

